

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7790, que autoriza la impresión de una emisión de sellos para el servicio de Telecomunicaciones.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7790

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la siguiente impresión de especies timbradas:

- 200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.01, color azul claro.
- 100,000 (CIEN MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.05, color azul oscuro.
- 100,000 (CIEN MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.20, color rosado.
- 100,000 (CIEN MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.35, color sepia.

100,000 (CIEN MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.50, color verde claro.

100,000 (CIEN MIL) sellos de Telecomunicaciones del tipo de RD\$1.00, color verde.

Estos sellos serán de forma cuadrangular, en las medidas de 35 milímetros por 24 milímetros y llevarán el siguiente diseño: En la parte superior la leyenda "REPUBLICA DOMINICANA"; a ambos lados del sello se levanta una torre de telégrafos que con sus antenas cubre toda la parte superior; en el centro del globo con el mapa del mundo atravesado horizontalmente por la palabra "TELECOMUNICACIONES."

En la parte inferior llevarán las palabras "Centavo oro" y en los dos ángulos inferiores llevarán también el valor facial del sello en números.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7791, que deroga el Art. 70 del Capítulo XVIII del Decreto No. 9659, del 10 de enero de 1954, sobre Ceremonial Diplomático.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7791

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente